



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503939

**Materia** Sanidad

**Asunto** Falta de respuesta a queja por ausencia psiquiatra USMI San Vicente del Raspeig

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 15/10/2025 registramos un escrito en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular por la falta de respuesta a una reclamación presentada en fecha 08/09/2025 con el número de registro GVRTE/2025/4158131 por la ausencia de psiquiatras en la USMI del Centro de Salud de san Vicente del Raspeig II.

En fecha 20/11/2025 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad de la Conselleria de Sanidad a la hora de dar respuesta a la interesada podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) y más concretamente al derecho a obtener respuesta por parte de la Administración.

En esa misma fecha solicitamos informe a la Conselleria de Sanidad, que en fecha 02/12/2025 a través del gerente del departamento de Salud Alicante-Hospital General indica que la reclamación ha sido tramitada con fecha 22/10/2025 y adjunta copia de la respuesta y de la efectiva notificación de la misma en fecha 31/10/2025.

En la respuesta facilitada a la interesada se informa de que en fecha 07/10/2025 ha comenzado a prestar servicio en el citado hospital un psiquiatra y que se ha establecido un protocolo de colaboración y apoyo con la USMIJ de Benalúa para compartir recursos y asegurar la atención a los pacientes.

En fecha 02/12/2025 dimos traslado del informe a la interesada para que realizara las alegaciones que estimara convenientes sin que haya hecho uso de ese trámite en el plazo conferido al efecto.

En atención a lo expuesto, habiendo emitido respuesta la administración sanitaria y en ausencia de alegaciones **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana